CONTRATO INCOOP/UOC N° 25/15

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**, representada para este acto por el Lic. Humberto Ramón Gonzalez Ramos, con Cédula de Identidad N° 1.068.227, en calidad de Presidente Interino, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte, y, por la otra, la firma **SAN MIGUEL MNS. Y CIA S.A**, representada para este acto por el Sr. Felix Alberto Díaz Cardozo, con Cédula de Identidad N° 759.683, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"EL Instituto Nacional de Cooperativismo", contrata a la firma **SAN MIGUEL MNS. Y CIA S.A** en adelante **EL PROVEEDOR**, para la adquisición de materiales eléctricos del Incoop, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y el presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Las Condiciones Generales del presente llamado, Adendas o modificaciones
c) Carta oferta presentada por el proveedor
d) Las demás comunicaciones emitidas por **EL INCOOP**
e) Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato del 5% del monto total del contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de **EL INCOOP**, previstos en el Rubro 340 F.F. 30, de su Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2015.

SAN MIGUEL
MNS. Y CIA S.A

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Contratación Directa Nº 12/15, convocado por **EL INCOOP**, y según Resolución de adjudicación N° 14.170/15.

5. PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio del Contrato tiene un valor de Gs. 13.872.690 (Guaraníes Trece Millones, Ochocientos Setenta y Dos mil Seiscientos Noventa) Incluyendo el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Fuente de Financiamiento 30, Tipo 2 – Actividades Centrales; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

5.2. El pago se realizará en guaraníes, de acuerdo a la entrega de los productos, con la presentación de la factura a crédito.

5.3. Los precios y el detalle del servicio a ser proveído constan en la planilla de precios presentado por el proveedor los cuales se detallan a continuación:

Item	Descripcion de la Adquisicion (LOTE I)	Cantidad Adquirida	Precio Unitario, IVA incluido	Precio total, IVA incluido
1	Equipo completo de artefactos de 3x40W, tipo comercial	20	59.800	1.196.000
2	Equipo completo de artefactos de 2x40W, tipo comercial	20	46.800	936.000
3	Equipo completo de artefactos de 1x40W, tipo comercial	20	33.800	676.000
4	Equipo completo de artefactos de 1x20W, tipo comercial	20	29.900	598.000
5	Tubos de fluorescente de 40W. Vida útil promedio de 10.000 horas o superior	150	6.470	970.500

SAN MIGUEL MNS. Y CIA. S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

GONZALEZ
Presidente Interino

6	Reactancia electrónica de 40W.	50	9.735	486.750
7	Arrancador	50	330	16.500
8	Zócalos en par	50	2.450	122.500
9	Placa de 3	30	2.710	81.300
10	Placa de 2	30	2.710	81.300
11	Placa de 1	20	2.710	54.200
12	Placa Externa Doble	15	1.950	29.250
13	Cable de 10mm, multifilar	100	6.560	656.000
14	Cable de 4mm, multifilar	200	2.470	494.000
15	Cable de 2mm, multifilar	300	1.350	405.000
16	Cable cordón de 2x2, multifilar	300	3.000	900.000
17	Cable de red	300	1.150	345.000
18	Cable para teléfono de 4 pares	300	3.550	1.065.000
19	Pico Bipolar	45	9.100	409.500
20	Pico de Luz	20	2.850	57.000
21	Pico Toma Simple	30	2.850	85.500
22	Ficha para teléfono externo	50	1.485	74.250
23	Llave TM de 20 amp a riel	20	7.500	150.000
24	Llave TM de 25 amp a riel	20	7.500	150.000
25	Llave trifásica de 32 amp. A riel	15	22.500	337.500
26	Cinta aisladora grande	20	2.950	59.000
27	Pico toma Chuco	10	10.950	109.500

SAN MIGUEL
MNS. Y CIA. S.A.

PRESIDENTE

HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

28	Prolongador (Zapatilla) con toma y tierra y cable cordón de 1metro	50	24.310	1.215.500
29	Ficha macho	20	1.872	37.440
30	Cable UTP	300	1.150	345.000
31	Ficha macho RJ45	15	750	11.250
32	Ficha hembra RJ45	35	750	26.250
33	Triples	15	2.780	41.700
34	Ficha Hembra	20	1.955	39.100
35	Foco Bajo Consumo de 105w	10	93.600	939.000
36	Cable tipo Taller de 2x2	50	4.450	222.500
37	Reactancia de 40w convencional	40	7.735	309.400
38	Reactancia de 20w convencional	20	7.150	143.000

5.4. Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el servicio suministrado en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá vigencia de 10 días hábiles, desde el día 13 de Noviembre de 2015 hasta el 26 de Noviembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato; según lo establecido en el Cronograma de Entregas del llamado, en la siguiente dirección; 25 de mayo 1684 c/ Rca. Francesa.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Cooperativismo.

SAN MIGUEL
MNS. Y CIA. S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

LUIS HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será: del 1% (uno por ciento) del suministro en demora, por cada semana de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el proveedor o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.,

SAN MIGUEL
MNS. Y CIA. S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
PRESIDENTE

BERTO GONZALEZ
Presidente Interino

debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 13 días del mes de Noviembre del 2015.

HUMBERTO R. GONZALEZ R. – PRESIDENTE INTERINO
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

SAN MIGUEL
MNS. Y CIA. S.A.

FELIX A. DIAZ C – REPRESENTANTE LEGAL
SAN MIGUEL MNS. Y CIA S.A